



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013027-MB-2006//**1889-HCD-2006** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:
INDUSTRIA Y COMERCIO.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0013027-MB-2006//**1889-HCD-2006**; Ref. a: Proyecto para crear Precinto Industrial; y

CONSIDERANDO

Que surge del informe técnico obrante a fojas 67 y 68;

Que el predio pertenece a la Zona PC (PRECINTOS INDUSTRIALES), afectada a sectores donde se hallen localizadas industrias preexistentes, según lo establece el Artículo 19° de la Ordenanza N° 884/79 y su modificatoria Ordenanza N° 2412/92, Artículo 1°;

Que dichas Ordenanzas establecen que los precintos industriales establecidos caducaran con la desaparición de la actividad o del hecho físico de la misma y pasaran a integrar la zona lindera;

Que según la Ordenanza N° 3898/06 y Decreto de Promulgación N° 1320/06, se proponía afectar el inmueble citado a la Zona Industrial 1 (I1), destinada a uso exclusivo industrial;

Que a fs. 63 la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano observa que si bien en principio la propuesta podría considerarse razonable, sugiere contemplar limitaciones para la radicación de establecimientos industriales de 3° categoría que pudieran ser considerados peligrosos y fuertemente contaminantes;

Que los interesados a fs. 65 manifiestan que para el desarrollo del agrupamiento industrial, solo se radican establecimientos que se encuadran en industrias de 1° y 2° categoría según Ley Provincial N° 11459;

Que en la memoria presentada por la Asociación A.C.E. 12 (fs. 5 a 20), proponen el desarrollo no solo de una actividad empresarial e industrial, sino también el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas para los empleados y socios, reutilizando y reciclando los chalets y construcciones existentes de la Ex-Alpesa;

Que como puede observarse en el esquema adjunto, la zonificación de la zona aledaña a las parcelas en estudio corresponde principalmente a la Zona Industrial 2 (I2), donde se establecen usos mixtos de industrias inocuas y vivienda, entre otros;

Que es necesario por las características nombradas anteriormente modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3898/06;

Que a fs. 74 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5362

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3898/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: AFECTASE al inmueble indicado en el Artículo 1° a la Zona Industrial 2 (I2) bajo las características e indicadores establecidos en el Artículo 20° de la Ordenanza de Zonificación N° 884/79 y su Modificatoria N° 2412/92, Artículo 1°.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013027-MB-2006//1889-
HCD-2006.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**